

III.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveeduría Municipal emitió acuerdo de adjudicación directa para la compra de bienes para el funcionamiento de la nueva base de Bomberos Santa Anita.

II.- Para que la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico administrar los recursos materiales, humanos y financieros con los que cuenta la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, a través de las relaciones internas o externas dentro del municipio para la consecución de los objetivos de la dependencia; así como coordinarse con la Dirección Operativa con el ejercicio de sus funciones y esta misma de manera general como responsable de la planificación, organización, dirección y control de las gestiones necesarias de la institución, resultando necesarias la compra de bienes para el funcionamiento de la nueva base de Bomberos Santa Anita, esto de conformidad con el artículo 193 fracciones I incisos a, b, c, i y h del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y el diverso 1.1.2.1 del Manual de Organización Departamental de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque.

I.- Con oficio número CGPCB/02/0233/2022, signado por el Cnte. José Jaime Manzano Núñez, Coordinador General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la necesidad de adquirir bienes para el funcionamiento de la nueva base de bomberos Santa Anita.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; EL C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y EL CMTE. JOSÉ JAIME MANZANO NÚÑEZ, COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. MANUEL MARGIANO SALGADO NOLASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

Gobierno de
TLAQUEPAQUE



258/2022

b) Que se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes

a) Que el C. MANUEL MARCIANO SALGADO NOLASCO, es mayor de edad, con domicilio para recibir notificaciones en la calle

Declara "EL VENDEDOR":

e) Que requiere los servicios de "EL VENDEDOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MTJ850101C4A.

c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

DECLARA "EL MUNICIPIO"

DECLARACIONES:

IV.- La compra descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

Gobierno de TLAQUEPAQUE



TRA TLAQUEPAQUE

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.

apoye.

SIXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando "EL VENDEDOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del "VENDEDOR" sin que se establezca ningún vínculo entre "EL MUNICIPIO" y los mismos, quedando a cargo de "EL VENDEDOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

-RFC: MTJ850101C4A

QUINTA. - FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

al Director de Proveeduría Municipal.

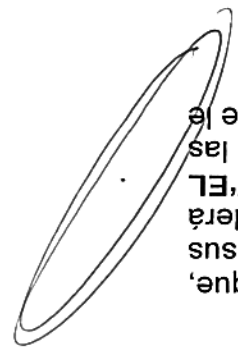
CUARTA. - LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía, deberá apegarse a los términos establecidos en el artículo 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, debiendo solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de entera satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas

Civil del Estado de Jalisco.

TERCERA. - GARANTÍA. "EL VENDEDOR" se obliga a presentar a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación la garantía solicitada puede ser exhibida mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionando que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código



TLAQUEPAQUE
Gobierno Municipal



REGISTRADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE JALISCO
MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE

DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

(c) RESCISIÓN: Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanaran del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

(b) ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL VENDEDOR".

(a) POR TÉRMINO: Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL VENDEDOR", deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate. Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

Gobierno de
TLAQUEPAQUE



TLAQUEPAQUE
MUNICIPIO



Firman por "EL MUNICIPIO":

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances CINCO tantos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 22

veintidós de febrero del 2022 dos mil veintidós. correspondientes en razón de su domicilio actual o futuro. Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y DECIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y

al presente contrato. experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL DECIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula

perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida. será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y DECIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco,

contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO". DECIMA TERCERA. - CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este adquiridos que se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

debido cumplimiento de la presente compra, así como la entrega de los bienes PEDRO TLAQUEPAQUE, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del Municipio de San DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala

jurídica derivada del presente instrumento. pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su DECIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.



MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveduría Municipal

CMTE. JOSÉ JAIME MANZANO NUÑEZ
Coordinador General de Protección Civil
y Bomberos Municipal.

Firma por "EL VENDEDOR":

C. MANUEL MARCIANO SALGADO NOLASCO

ÚOÀÖSQ QOEÀSUÙÀÜÖWÖP VÖÜ/ÀÖÖVUÛÈ
FÈÈÖUT ÖÖÖWÈ
GÈÀÜÖÈ
HÈÈÖÖÖWÖP ÖSÖÖÖÈ
I ÈÈÖUŠÖW/ÀÖÖÈ
Í ÈÈÖ2T ÖÜÜÀÑP ÖUÀÜÖT È
Ú[:À äæö•À^Àæ[•À^) cãææ[•À^Àæ Á
] ^•[] æ ÈÀ|| ÈÀ^À[]+:(æææ/À[] À/Àä) ^•q Á
] [:À/ÀæÖÈ [À ä æ ..ä [Á &ææ[ÈVæææ) ÀÈ
à^À[•Àä^æ ä] q •À^) ^æ^• Á æææÀ
Ú[e•ææ) À^ÀæQ+:(æææ) À[] -æ^) ææÁ Á
Ü^•^:çææææ ÖÈ [Á [:À/Àä ..ä [Á &ææ[È
Öæææ) À^À[•Àä^æ ä] q •À^) ^æ^• Á) Á
T æ: ææ^À[] æ ææææ) Á/À^ &æ ææææ) À^Àæ
Q+:(æææ) Èæ ÖÈ [Á æææÀ |ææ[:æææ) À^À
X^!•ä] ^•À à|ææ È

---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MAGAÑA; EL TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, EL COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS MUNICIPAL, CMTE. JOSÉ JAIME MANZANO NUÑEZ Y POR OTRA PARTE EL C. MANUEL MARCIANO SALGADO NOLASCO.